

Sección Civil y Judicial.

Vol.: 2.133

Nº : 4

Año : 1.806

Demanda de Manuela Rodriguez, contra Nasario Rodas
por perjuicios que le causan los perros de éste.

Folio: 1 al 3.

Demanda de Manuela Rodriguez
contra Narciso Rodon p. perfuicio
de le causan los perron de este 13

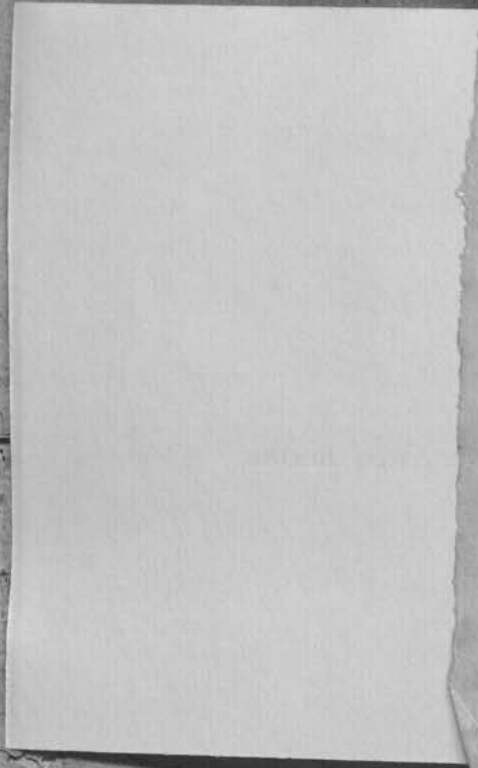
R

~~1800~~

ano

1800

Vol. 309 123
No 34



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Extremely faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

En quetzaltenango.

SELLO CUARTO, VN OVN R.
AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS
Y TRES.

Valga para el bienio
de 1806. y 807.

507 For. 7m. 16

A 86 B 25

Mamela Rodriguez, Vecina de esta Promocion en el Parro-
quia de San Juan, sobre Linda de campo y casa de San-
tiago sin facultades para pagar alcabala los tributos
de este For. me ante V. S. rendiendome aigo, que en dho mi
Jurisdiccion existe un vecino nombrado Mariano Rodas
de quien he recibido aun en vida del finado mi Ma-
rtilo convalidado por sujecion con el motivo de man-
tenia en su casa, veniendo de no se que vicia, multitud
de campos, que crecieran por que dho Rodas no les
da de comer, salen corriendo por los campos a
sacarnos desmedidos por sujecion, tanto mayores, que
mas pobres somos los dhos Vecinos.

Ahora que me hallo mas indigente que nunca
por razon de mi vejez, he sufrido ultimamente
de quarenta pesos cuyos son los pesos) el daño
de haberme muerdo diez Ovejas de unas pocas que
tenia, y que puedo abientarme, sea el unico ali-
mento de mi dilatada familia, y en especial de los
tres hijos que me han quedado, como es notorio
en el Partido. de modo, Señor Gobernador, que con
unos precedentes iguales caros sumos otros por su-

cito uno con otros, vienen a resultar en un mortuo
lamentable estado a el total deramparo en q. me
hallo con mis sus Asi; pues, como despo de la dita
peneccion de V. S. poco a poco me va sacando con
estas acaecidos el unico manjar, en que libro mis es-
peranzas y afianse todo mi consuelo.

Dicho Proces reconocido en buena armonia por
mi a fin de que me reponea el ralo de las diez Or-
fan que me hacian notable falta; y a efecto de que
morte otros Animales en extremo perjudiciales: me es-
tubo que eran Animales que buscaban su subsistencia en
el Campo, y que an aquantarse: peraticio semente,
Señor, de que es Prohibido en el Nuevo Reglam- to de
esta Provincia, segun el abuso y exceso con que
interpretan los privilegios que gozan otros, en ten-
nros que estan con la aprobacion de q. no tie-
nen suspensiones por alla, y fundado en que para
repetir contra ellos, es preciso ocurrir a este sup-
lica for-, que a muchos demorados como yo le
es quasi imposible por la distancia en que me halla-
mos, como en efecto muchos prenden con inexpli-
cable dolor sus acciones por esta razon.

Yo habiendo entablado mi Demanda ante el
E. de la Santa Hermandad, ante el Com. D. N. N.
Lamamego, y ante el Com. D. Lorenzo Marinero:
he vuelto a mi Casa desconsolado, pues todos me
siempre me contestan que por la razon de Soldado,
es fuerza ocurrir a V. S.

Por lo qual, dexando las demas razones
que enimo inoficioso alegar, por que estoy cierto
V. S. sabra aducir las mas que yo sabre estar des-

propios: ocurre a la integridad, a fin de que sur-
 todo en la imposibilidad mía, se surta una Comisión
 a uno de los dos señores que arriba dije con todas
 las preferencias expresas que expuso el presente et han-
 to, para que bien informado de los Dtos. q. presen-
 taré allí, me administre just-^a, haciéndome restituir
 las Dhas. Dijas, y mandando mostrar en el auto los
 quovos señores que precisam-^{te} en caso contrario segui-
 ran perjudicándose a mí y a muchos otros; y ha vien-
 do me pague Dho. Procurador todos los costos, daños y pen-
 siones a que es executor por no ser esta la primera
 vez que sobre lo mismo se han entendido con él la
 Justicia, como todo probaré; en cuyo termino-

A V. S. pido y suplico se sirva haberme por
 presentada en la vía y forma que haya lugar, y
 proveya y mandare como hereo pidiendo jurando con
 Dios y una cruz no ser de mala vida, sino por algun
 caso just-^a q. H. = Entre renglones = D. Manuel Legros = va le-
 A ruego de la Interesada.

Tuan Benavista Arias #

En
 Arrevalo los seis de mil, ochocientos y
 seis.



Devese al Ten. Coronel de Costa arriba, para
 que administre Justicia a esta Parte; dando al
 efecto Comisión al Oficial mas cercano.

Relasco
 Legros

Manuel Legros
 D. Manuel Legros

Un cuarto de



SELLO CUARTO VN QUARTILLO
TRES MIL Y OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS
Y TRES.



Valga para el bienio
de 1806. y 807.

Alamp. No. 6 de 1806.

Señor Don Juan de Larrazola, Coronel, Ofi-

al Vicio de su cargo al Partido de Guaya, para que
de su mando de un valimiento de los tenientes que presentare
la que demanda al soldado, tobre el dano que le han in-
ferido los Perros; y resultando cierto disponda que Na-
sario Rodas reciba los diez obepar, y quando no lo
benga entregue luego en plaza el valor de ellos.

En mismo se informara si es el primer dano q.
los Perros han hecho al Vicio del Partido; si es an-
terior a Rodas no lo sepuliere solo al campo,
pero si se verifica que anterior a Rodas han hecho otros
danos lo mandara matar. En otra disposicion
disponda de expedir a perpetuidad para rodar mo-
tito a quibos recurra que causen molestia a la que
pora. Y poniendo a continuacion constancia de lo obis-
do con arreglo a esta ord. y mandara para con-
tarlo al Sr. Gov. Sr.

Juan de Larrazola
D. J. Delgado

Son Ten. Coronel

En virtud del anterior de Ciego del Sr. Gov. on Inter
ansi cometida bina este partido de piraya here Corpe
reser al soldado Rodas. Rodas quien here presente
el contenido de esta y no resultando de la parte del dno
Rodas y segun de las de las razones de los Sr. mand
alademandante q. pidiere el valor de sus obepar los

No puso el puerro las borregas a real y dos y dos obajas de cuenta
a quatro reales y que daxon en pos conformados la na y otra
parte lo que se verifica:

Piraya Nov^{ra} 22 de 1806

Lorenzo Martínez





S. Goran. M.

Debulco a S. el expediente con constancia de trabajo
se cumplido el deuro de 6 del corriente. Assump. No.
tiem. 28 de 1806.

Joh. M. de Lavala
D. Delgado



Amunio Primerero de Dic. de mil ochocientos y seis.

Archivere.

Velasco

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten text in the upper middle section, including a large, stylized initial or signature.



Faint, illegible text in the lower middle section, possibly bleed-through.

Handwritten text in the lower section, including a large, stylized initial or signature.

Handwritten text at the bottom of the page, including a large, stylized initial or signature.